

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Por un mes... 44 rs. Por tres meses... 36

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. Includes Sr. D. Pedro Cassou, Sr. D. Victoriano Herraudo, Sr. D. Pablo Grajales.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.—Cavetano Cardero

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Valladolid á Palencia...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria...

para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Tarazona á Valencia por Castellón de la Plana, adjudicándose á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, por 14,421 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Madrid á Tembleque, adjudicándose á D. Tomas de Miguel, como mejor postor, por 6,200 rs. la legua de construcción parcial, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente ante el Gobernador de la provincia de Cádiz para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Andujar á Cádiz por Córdoba y Sevilla, adjudicándose á D. Francisco Peñasco y D. J. E. Gomez, del comercio de Cádiz, como únicos postores, por 14,300 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente ante el Gobernador de la provincia de Cádiz para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Cádiz á San Roque por Algeciras, adjudicándose á D. F. Peñasco y D. J. E. Gomez, del comercio de Cádiz, como únicos postores, por 14,300 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Palencia á Vitoria por Miranda de Ebro, adjudicándose á D. Tomas de Miguel, como mejor postor, por 12,950 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Vitoria á Logroño, adjudicándose á D. Tomas de Miguel, como mejor postor, por 12,950 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente en este Ministerio para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Calatayud á Soría, adjudicándose á D. Tomas de Miguel como mejor postor por 12,950 rs. la legua de construcción completa con dos alambres, y disponiendo que se otorgue desde luego la correspondiente escritura del contrato y se proceda á su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Las noticias recibidas en este Ministerio confirman la muerte del cabecilla faccioso Antonio Tristany de resultados del encuentro del día 12 en Pinó.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

47 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al sargento del de la Isla de Cuba Nicomedes Larrumbe y Ripalda.

48 id. de id. Al Director general de Infantería.—Mandando se destinen 100 hombres más al batallón de Cazadores Madrid, núm. 2.

49 id. de id. Al Director general de Infantería.—Mandando se destinen 100 hombres más al batallón de Cazadores Madrid, núm. 2.

49 id. de id. Al Director general de Infantería.—Mandando se destinen 100 hombres más al batallón de Cazadores Madrid, núm. 2.

49 id. de id. Al Director general de Infantería.—Mandando se destinen 100 hombres más al batallón de Cazadores Madrid, núm. 2.

49 id. de id. Al Director general de Infantería.—Mandando se destinen 100 hombres más al batallón de Cazadores Madrid, núm. 2.

Id.—Mandando que el sargento primero D. Juan Lopez y Garcia se atenga á lo resuelto en 17 de Mayo último.

Id.—Negando Real licencia al Subteniente D. Mauricio Mariñelarena y Navarro.

Id.—Destinando al batallón provincial de Algeciras al segundo Comandante de reemplazo D. Ramon Gallego y Saraco.

Id.—Id. al de Teruel al de la misma clase y situación D. Antonio de la Calle y Guibert.

Id.—Id. al regimiento de infantería Bailen al Capitan del de San Fernando D. Antonio Truel y Rocafull.

Id.—Id. al provincial de Guadalajara al Capitan del de Cuenca D. Francisco Gamboa y Sauz.

Id.—Id. al regimiento de infantería Cuenca al Capitan del del Principe D. Gabriel Higuera y Lopez.

Id.—Id. al provincial de Córdoba al Capitan del de Huelva D. Joaquin Dumas y Cudós.

Id.—Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Teniente Coronel D. Ramon Sandoval y Arcana.

Id.—Id. el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Teniente del de la Isla de Cuba D. Quirico Lopez y Villalva.

Id.—Id. al Teniente del mismo D. Cipriano Fernandez Bazan y Martinez.

Id.—Id. id. al Teniente del mismo D. Antonio Sotomayor y Balboa.

Id.—Id. id. al Teniente del mismo D. Manuel Salgado y Boada.

Id.—Id. id. al Subteniente del mismo D. Francisco Casamayor y Sisamon.

Id.—Id. id. al Teniente del mismo D. José Magadan y Caravato.

Id.—Id. id. al id. del mismo D. Manuel Muñoz y Sanchez.

Id.—Id. id. al id. del mismo D. Carlos Serrano y Moreno.

Id.—Id. id. al id. del mismo D. Miguel de Puente y Romero.

Id.—Id. id. al id. del de Filipinas D. José Perez y Cajias.

Id.—Id. id. al Capitan del de Puerto-Rico D. Francisco Aguilar y Tudela.

Id.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Alejo Cañas y Rev.

Id.—Disponiendo quede sin efecto la instancia que promovió el Teniente D. José Dominguez Tarelo en solicitud de su licencia absoluta.

Id.—Resolviendo que el Capitan D. Ruperto Vargas y Urizar sea reconocido por facultativos castrenses.

Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Subteniente del de la Isla de Cuba D. Lorenzo Toyos y Gilberte.

Id.—Id. id. al Capitan del mismo D. Joaquin Reixa del Manzano.

Id.—Id. id. al sargento primero del mismo Juan Armada y Cid.

Id.—Id. sustitucion al soldado del regimiento de infantería Málaga Leon Maria y Riofrio.

Id.—Id. Real licencia al Capitan D. Martin Michelena y Charroldale.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Agustin Montagu y Félix.

Id.—Id. id. al Teniente D. José Fernandez Mendoza.

Id.—Concediendo relief y abono de sueldos al Capitan D. Vicente Ladron de Guevara y Conca.

Id.—Id. id. al Capitan D. Luis Morate y Martinez.

Id.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente licenciado D. Fernando de la Cruz y Blanco.

Id.—Id. traspaso de residencia al segundo Comandante D. Rafael Perez Calahorra y Gallarza.

Id.—Mandando quede sin efecto la instancia que promovió el sargento primero Antonio Haba y Marquez, en la que pedía pasar con ascenso al ejército de Filipinas.

Id.—Id. id. al sargento primero D. Salvador Ayuso y Miguel, en la que pedía pasar al de Ultramar.

Id.—Id. la vuelta al servicio al segundo Comandante D. Manuel Martinez de Cabas.

Id.—Id. mayor antigüedad en el grado de Subteniente al sargento primero D. Joaquin Priego y Estrella.

Id.—Id. el pase al ejército de Cuba al Teniente Don Carlos España y Nuñez.

ner la entrega del armamento que necesitan los cuerpos de infantería.

Id.—Aprobando la entrega en la maestranza de Barcelona del armamento sobrante de los batallones de Cazadores.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

Al Gobernador de Salamanca con fecha 22 del actual dijo esta Direccion general lo que á la letra copio: «Esta Direccion general se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 26 de Noviembre último, manifestándola las quejas producidas ante su autoridad por algunos compradores de bienes nacionales; y en su vista ha acordado que para evitar los perjuicios consiguientes á

tal arbitrariedad, prevenga V. S. á los funcionarios que entiendan en las subastas de fincas, que en ningún caso pueden exigir á los compradores mas derechos que los marcados en los artículos 192 y 194 de la instrucción de 31 de Mayo, los cuales deberán distribuirse según previene el art. 195 de la misma; que procure V. S. averiguar quienes son los escribanos que han exigido el duplo ó triple de los derechos que indica en su predicha comunicacion, dando parte á esta Direccion general del resultado que ofrezcan las diligencias, para en su vista y según los hechos y circunstancias que hayan mediado acordar lo que proceda, sin perjuicio de que esta resolución se publique en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de ventas de esta provincia y Boletines oficiales de las demas del reino, para que llegue á noticia y conocimiento del público.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole disponga se publique en el de esa provincia á la mayor brevedad.

Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instrucion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Número de fincas, Tipo, Cantidad, Diferencia á favor de la nacion.

Table with columns: Censos redimidos, Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Arpilcueta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya, en los dias 22 al 28 del corriente.

Table with columns: Reales vellón, Dia, Amount.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.—El Ordenador general.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Madrid. No habiendo tenido postor la finca que á continuacion se expresa, la cual salió á subasta el día 13 del corriente por el tipo de rs. vn. 337,180 en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalizacion en el día que se dirá.

Remate para el día 15 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José de Celis Ruiz que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 9 del registro.—Una casa, sita en esta corte y su calle de Toledo, señalada con el núm. 21 antiguo, 143 moderno, de la manzana 100, que igualmente perteneció á los propios de esta muy heroica villa: tiene de fachada principal á la expresada calle 101 pies, en los que estan incluidos los 20 que cubre el cubillo que forma adyacente á la puerta de Toledo, y que aun cuando en el día tiene su uso por la referida casa, se conceptúa necesario segregarle, como así se hace; por la derecha de esta fachada vuelve la que hace frente al campo, y tiene en toda su línea 85 pies; por la izquierda vuelve otra fachada que da frente á la nave de matanza de vacas, la cual tiene 85 pies; el testero opuesto á la fachada principal es otra fachada que da á la nave de matanza de vacas, y cierra el perímetro con una línea de 92 pies, todas las que forman una figura trapezoidal que, medida geométricamente, contiene en si, con inclusion de gruesos de sus fachadas, 3,168 y un cuarto pies superficiales: consta de planta baja, principal y boardillas, bajo las cartabonas de armaduras: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazzados de mampostería trabada con mortero de cal y arena; el zócalo de la fachada principal es de hielos y alfilería de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas de varios marcos, tabicadas de ladrillo y yeso, y lo mismo los tabiques que marcan la distribucion de sus habitaciones, suelos en planta baja, soladas las habitaciones de baldos y en la superior de piedra berroqueña, y en las demas de mampostería; el resto de las fachadas es de fábrica de ladrillo con sus gruesos de ordenanza y alero de madera descubierta; travesa entramadas de maderas

Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 520 del inventario.—Una casa-posada procedente de los propios de Andorra, situada en la calle del Mesón del mismo pueblo; lindante con casas de Francisco Sauras y Mariano Alquezar; está tasada en 14,240 rs., que servirán de tipo para la subasta celebrada el 14 de Octubre, y no habiéndose presentado licitador, tendrá lugar el segundo remate por 14,250 rs. que ha sido capitalizada por 500 rs. que vale en renta.

Núm. 529 del inventario.—Una casa-posada, procedente de los propios de Hilar, situada en el plaza del Olmo de aquella villa; linda con Francisco Vidal. Salda su hasta en dicho día por 108,900 rs. que importa la capitalización, por 4,810 que produce su arriendo, y no resultando postor, se saca nuevamente á subasta, bajo el tipo de 25,000 rs. en que se halla tasada.

Núm. 512 del inventario.—Un molino oleario, con dos andantes, situado en la rambla de la villa de Alloza, correspondiente á sus propios; linda con huerto de D. Pedro José Nuez y Jaime Nuez; salió á subasta en el mismo día que las fincas anteriores, bajo el tipo de 45,000 reales que importa la capitalización, sobre 2,000 rs. que produce en renta; y no habiéndose presentado licitador, tendrá lugar el segundo remate por 21,080 en que está tasado.

Núm. 519 del inventario.—Un horno de pan cocer, llamado el Bajo, situado en dicha villa, correspondiente á sus propios; linda con Tomas Aranda y casa de José Baeta; tiene un corral anejo. Se subastó en dicho día por 33,750 rs., que importa la capitalización, sobre 4,500 que produce en arriendo; y no resultando postor, tendrá lugar la segunda subasta por el tipo de 12,240 rs., en que está tasado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 18 de Diciembre de 1855.—Por A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 6 del inventario.—Una casa en la calle de Carasco de esta ciudad, señalada con el núm. 23, correspondiente al pio legado de la enseñanza de niñas de la misma; tiene la entrada por su patio corral de 1,380 pies cuadrados, y entre todo consta de 3,180 pies cuadrados; confronta con la de los herederos de D. Fermín Novella y la de la enseñanza. Tuvo lugar la primera subasta el día 7 de Octubre último por 20,000 rs., en que está tasada, y no resultando postor, se subastará nuevamente bajo el tipo de 18,000 rs. que importa la capitalización por 800 que produce en arriendo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 12 de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 18 de Diciembre de 1855.—P. A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate por el día 23 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de docto á D. Francisco de Madrid Dávila y escribano D. Gabriel Ruiz de Vargas, que tendrá efecto en los Casos consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 204 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la Canavería, núm. 44, que perteneció á la hermandad del Santísimo y Animas de San Ildefonso de la misma; que linda por la derecha con casa núm. 45 de D. Felipe Flores; consta su área de 839 pies superficiales, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; está gravada con una carga de 260 rs. para una función á la Virgen del Corral, y 99 rs. 30 mrs. para una fiesta y ocho misas rezadas por D. Pedro Montero, se halla arrendada en 984 rs. anuales. La Contaduría de provincia la ha capitalizado, con la deducción prevenida, en 22,440 rs., y los peritos, que declaran su segunda y tercera vida, la han apreciado en 23,900 rs.

Núm. 373 del inventario.—Otra id. en id., calle Flanetas, núm. 5, que perteneció al convento del Espíritu Santo de Sevilla; linda con el núm. 4 de la misma propiedad y con el núm. 6, de D. José Delgado; consta su área de 870 pies, distribuidos en piso bajo, principal y segundo; no tiene cargas; está arrendada en 520 rs. anuales; ha sido capitalizada en 11,700 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,900 reales.

Núm. 516 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sacramento, números 7 y 14, según el inventario, que perteneció al patronato de Doña Josefa Sendique, fundado en el convento de la Paz de la misma; linda por la derecha con otra de D. Juan Sabatilla; consta su área de 4,483 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, entresuelo, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 620 rs. anuales; ha sido capitalizada en 13,950 reales, y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 15,760 rs.

Núm. 1,329 del inventario.—Otra id. en id., calle del Olivo, núm. 9, que perteneció á la fábrica de la santa iglesia catedral; linda con el núm. 10 de la misma propiedad y por la izquierda con el núm. 6; consta su área de 79 varas cuadradas distribuidas en planta baja, piso principal y azotea, con un pequeño cuarto. Sobre esta finca, y todas las de igual procedencia, gravan las cargas siguientes: el importe de 250 misas y una libra de cera al convento de la Merced de la misma; un tributo perpetuo á la casa de Misericordia de 15,750 rs. anuales á razón de 3 por 100 de un capital de 525,000 rs.; otro á la misma casa de 5,380 rs., por el principal de 432,000 reales; otra al marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 176,000 rs. de capital, y por ellos 4,400 reales anuales; está arrendada en 4,080 rs. anuales; ha sido capitalizada en 24,300 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 32,000 rs.

Núm. 413 del inventario.—Otra id. en id., calle Llerena, núm. 8, de la misma procedencia que la anterior; y por consiguiente con iguales cargas; linda por la derecha con el núm. 9, y por la izquierda con el núm. 7; consta su área de 316 y un cuarto varas cuadradas, distribuidas en su única planta baja; está arrendada en 600 reales anuales; ha sido capitalizada en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 27,300 rs.

Núm. 1,738 del inventario.—Otra id. en id., venta de Guadaira, término de esta ciudad, que perteneció á la misma fábrica catedral, y en su consecuencia sujeta á iguales cargas; consta su área de 4,577 pies cuadrados, distribuidos en la Venta y Timon; está arrendada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado en 13,500 rs., y los peritos, que declaran la fábrica del Timon en segunda vida y la de la Ventilla en última, la han apreciado en 24,600 rs.

Estas fincas, aunque proceden del clero, se han tasado en cumplimiento de la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus linderos y otras circunstancias para la exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquéllas. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 644 del inventario.—Una pieza de 8 almudades en el paraje llamado Calvario-vida, linda á las de Beltrarena é Iñigorena.

Otra de una robada 14 almudades en el mismo paraje, linda con Oriquistarena y Cequia grande.

Otra de 10 almudades en Ordoipea de la Regata, á la parte del pueblo, linda á Beltrarena y Ermiñerena.

Otra de una robada en Asiainvidea, linda á Colarreco y Ermiñerena.

Otra de 4 almudades en el mismo paraje, linda á Zalduenera y Echeberriero.

Otra de 8 almudades en Cascaño, linda á Beltrarena y Oroquieta.

Otra de 2 robadas 40 almudades en Aldazlarrea, linda á Iñigorena y Oteicereña.

Otra de 4 almudades en el mismo paraje, linda á Ermiñerena y Oroquieta.

Otra de 2 robadas en el mismo paraje, linda á la del Palacio, Iñigorena y Cequia.

Otra de 12 almudades en Aldazvidea, linda á Mediocidreña, Palacio y Cequia.

Otra de 2 robadas 6 almudades en Ardzvidea, linda á Anzoicoeña y Oroquieta.

Otra de 12 almudades en la Enderecera de Asiainvidea, linda á Oroquieta y Cequia.

Otra de 3 robadas una almudada debajo de la era de Beltrarena, linda á Iñigorena por ambos lados.

Otra de una robada 11 almudades en Videzabala, linda con el dicho camino y Oroquieta.

Otra de 14 almudades en Santa Lucia, linda á Iñigorena y Oroquieta.

Otra de una robada 3 almudades en Zubicondoa, linda á Videzabala y Beltrarena.

Otra de una robada 4 almudades en el mismo paraje, linda á Beltrarena y Anzoicoeña.

Otra de una robada 2 almudades en Celaiabarra, linda á Anzoicoeña y Ermiñerena.

Otra de una robada 12 almudades en el mismo paraje, linda á Palacio y Cequia.

Otra de 4 robadas 6 almudades en dicho paraje, linda á Oriquistarena y Oteicereña.

Otra de una robada, 5 almudades en el mismo paraje, linda á Beltrarena y Cequia.

Otra de 8 robadas en Ericevidea, linda á dicho camino y pieza de Beltrarena.

Otra de una robada en Iguzquinosoa, linda á Palacio y Beltrarena.

Otra de 2 robadas en dicho sitio, linda á Iñigorena y Oroquieta.

Otra de 3 robadas en el mismo sitio, linda á Ortizcerena y Palacio.

Otra de 2 robadas en Aldazvidea, linda á dicho camino y pieza de Colarreco.

Otra de 2 robadas en el mismo paraje, linda á Iñigorena y Oroquieta.

Otra de 8 almudades en Calvariopea, linda á Oroquieta y Beltrarena.

Otra de una robada en Campana-hondoa, linda á Beltrarena y Anzoicoeña.

Otra de 8 almudades en Iguzquinosoa, linda á Palacio y Cristobalena del lugar de Erice.

Otra de 3 robadas en Asiainvidea, linda á Oteicereña y Beltrarena.

Otra de 3 robadas en Celaiabarra, linda Hermiñerena y Oroquieta.

Otra de 2 robadas en Santa Lucian-vida, linda á Mediocidreña y camino Ancho.

Otra de 2 robadas, 8 almudades en Santa Lucia-vida, linda á Oteicereña y Beltrarena.

Otra de 4 robadas en Campana-hondoa, linda á Oroquieta y Beltrarena.

Otra de 2 robadas en Videzabala-hondoa, linda á Colarreco y Oroquieta.

Otra de una robada en Celaiabarra, linda á Anzoicoeña y Beltrarena.

Otra de 8 almudades en Urzabalondoa, linda á Beltrarena é Iñigorena.

Otra de una robada en Campana-hondoa, linda á Iñigorena y Mediocidreña.

Otra de 9 almudades en Asiainvidea, linda á Zalduenera y Echeberriero.

Las 43 piezas que preceden, radican en jurisdicción del lugar de Ochovi, y proceden de su abadia; producen en renta 40 robos de trigo al año, que regulados á 17 rs. 7 maravedis, importan 688 rs. 8 mrs., y están capitalizados con arreglo á instrucciones, en 12,388 rs. vn. 8 maravedis, por que se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Pamplona 15 de Diciembre de 1855.—Juan Monreal.

ZARAGOZA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Jovera de Salas y escribano D. José Ruano, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 4 del inventario.—Una casa sita en la calle del Coso, de la presente ciudad, señalada con el núm. 131, que perteneció al hospital de Nuestra Señora de Gracia de la misma; confronta por un lado con la calle de Blancas, á la que forma esquina; por otro con la casa 132, de la propia pertenencia; y por el resto con fábrica de aguardientes de Doña Rafaela Casanova. Consta su superficie en la actualidad de 387 varas cuadradas de sitio, con inclusión del corral; tiene sótano abovedado donde se halla el pozo de aguas, piso bajo y corral con cuadra, y pisos primero, segundo, tercero y cuarto abuhardillado; en la planta arrendada á D. Mariano Aznar y Garces, en 4,400 rs. pagados el día 21 de Junio y Diciembre de cada año; tasada en 8,840 reales, y capitalizada, al tenor de lo prevenido en el artículo 14 de la instrucción de 31 de Mayo último, en 99,000 rs., por los cuales se subasta.

También se advierte para conocimiento del mismo comprador, que según relación del administrador del hospital, pertenecen á los inquilinos que habitan esta casa los enseres y demás efectos consignados en la certificación que han presentado los peritos que la han tasado y reconocido.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa núm. 133, sita en la misma calle y de igual procedencia; confronta con el número 131, por el otro con la del 132, y por el testero con fábrica de aguardientes de Doña Rafaela Casanova. Consta su superficie de 469 varas cuadradas de sitio en casa y corral ó jardín; tiene sótano abovedado donde se halla el pozo de aguas, medianil con la casa núm. 132, y un pozo negro, y cuarto abuhardillado; renta 5,000 rs. vn., que paga Doña Tomasa Aguilera, en 24 de Junio y Diciembre de cada año; ha sido capitalizada en 112,500 rs., y tasada en 152,300 rs., por los cuales se subasta.

Las vidrieras de toda la casa son propiedad de sus respectivos inquilinos, razón por la cual no se han incluido en la tasación.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa en la propia calle del Coso, y de la ya nombrada pertenencia, numerada con el núm. 133; confronta con las de los núm. 132 y 134, y por el testero con cocheras de la calle de la Soledad, que son de D. Manuel Villava; consta su superficie de 294 varas cuadradas aragonesas de sitio, en casa y corral; tiene sótano abovedado, donde se halla un pozo de aguas.

medianil con la del núm. 132; como igualmente lo es el pozo negro de los comunes, piso bajo con corral, y pisos primero, segundo, tercero y cuarto abuhardillado; la finca arrendada la viuda de D. J. y B. Baeza, en 2,900 rs. pagados por tandas, en 24 de Junio y Diciembre de cada año; capitalizada en 74,250 rs., y tasada en 102,480 reales, por los cuales se subasta.

El comprador de esta deberá inutilizar y cerrar en debida forma el excusado que se halla en el corral y que se dirige al pozo negro de la casa inmediata núm. 134.

Núm. 4 del inventario.—Otra casa, núm. 134, en la misma calle y de igual procedencia; confronta con la calle de la Soledad, á la que hace esquina, y por el testero con cocheras de D. Manuel Villava; consta su superficie en la actualidad de 394 varas cuadradas aragonesas de sitio, en casa y corral; tiene sótano abovedado y piso bajo, donde se halla el pozo de aguas y corral, y primero, segundo, tercero y cuarto abuhardillado; satisface D. Antonio González de Asar, 4,800 rs. de renta por dicho finca, en 24 de Junio y Diciembre de cada año; tasada en 96,730 rs., y capitalizada en 108,000 rs., por los cuales se subasta. El comprador quedará sujeto al resto de la fachada de la casa y corral por la parte que dá á la calle de la Soledad, cuando la Autoridad lo disponga, y sin indemnización alguna por la pérdida de 76 varas cuadradas de terreno, que se halla en la nueva línea á la prolongación de la calle Nueva de San Miguel, y parte de la interior de dicha calle, desde la esquina de la Nueva de San Miguel, aunque pudiéndose aprovechar dicho comprador de los materiales que resultaren del derribo.

Núm. 4 del inventario.—Un olivar, ó sea la segunda porción de las cuatro en que ha sido dividido el perteneciente al hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, situado en el sitio de Miralbueno, partida de la Romerera, regante de la adula de Herederos, por el camino de Herederos; por Oriente y Poniente con sendas y riegos de los mismos, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 5 del inventario.—La primera de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 rs., por los que se subasta.

Núm. 4 del inventario.—La cuarta porción del anterior olivar situada en el sitio de Miralbueno, partida y adula nombradas, y en el sitio de Miralbueno, partida de la Romerera, regante de la adula de Herederos, por el camino de Herederos; por Oriente y Poniente con sendas y riegos de los mismos, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 5 del inventario.—La primera de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte con la segunda porción; al Mediodía con campo de Pascual Vidosa; al Oriente con camino de Herederos, y al Poniente con tierras labradas de San Antonio; su entrada será por el camino de Herederos y el que toma su origen en la tercera y segunda porción. Se halla administrada por un establecimiento; tasada en 8,900 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs., calculada por los peritos, en 10,800 reales; servirán estos de tipo para la subasta.

Núm. 8 del inventario.—La segunda porción del anterior olivar, de 2 cahices, 6 cuarteles y 2 almudes tierra, con 63 olivos; confronta por Oriente y Poniente con la tercera porción, y por Oriente con la tercera porción; tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 11,920 rs., por la renta de 640 rs., calculada por los peritos; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 9 del inventario.—La tercera porción de las cuatro porciones en que ha sido dividido el olivar que perteneció al hospital general de nuestra Señora de Gracia, y sito en el sitio de Miralbueno, partida de las Fuentes, regante de la adula del Jueves, de un cahiz, 6 cuarteles tierra, con 100 olivos; confronta al Norte

servan concederla la pensión que crean justa, atendido el mal estado y miseria en que se halla.

La comisión es de dictamen que pase al Gobierno.

Dijo.

El Sr. **GAMINDE**: El Sr. D. Francisco Díaz Morales fue Diputado en 1823. Sufríó muchísimo por la libertad y murió en la mayor indigencia, no teniendo mas esperanza su viuda que la de ir al hospital de incurables. Suplico á la comisión se sirva añadir á su dictamen la cláusula dando lugar á las Cortes de la resolución que adopte.

El Sr. **LOPEZ INFANTE**: Se trata de la viuda de un Diputado, y si esto fuera bastante para dar una pensión, se sentaría un precedente que gravaría mucho al Tesoro, pues todas las demás viudas se crearían con igual derecho. Si el esposo de esa señora además de Diputado reúne otras circunstancias por las cuales el Gobierno crea que se le debe tener en consideración, el Gobierno así lo hará. La comisión cree que no hay términos hábiles para acceder á lo que S. S. desea.

El Sr. **GAMINDE**: El Sr. Morales tuvo entendido que fue Capitán ó Coronel de artillería, y se casó cuando no tenía derecho á Montepío militar. Prestó grandes servicios á la causa de la libertad; y si no atendemos á su viuda, no sé para cuando guardamos nuestra generosidad.

El Sr. **LOPEZ INFANTE**: Como viuda de militar, no como viuda de Diputado, la comisión no tiene inconveniente en que se añada su dictamen en los términos que ha indicado S. S.

El Sr. **VILLAR**: Creo que es muy justo lo que pide el Sr. Gaminde. Compañero del Sr. Morales, puedo asegurar que este benemérito Oficial de artillería, siendo Capitán, fue condenado á muerte por hallarse complicado en la conspiración de 1808; tal vez desde entonces surgieron todos sus desgracias y tristezas. Su viuda, que me ha hecho una ligera reseña de los servicios del Sr. Díaz Morales. Siendo muy jóven y Teniente de artillería, se comprometió en primera línea en la causa del célebre Laci; fue deportado á Mallorca por ser fusilado, y no se cumplió la sentencia por haberse promulgado la constitución. Apenas llegó á su patria fue nombrado Diputado á Cortes, y en una sesión pública celebrada en la que decidió el sueldo del país, Díaz Morales se levantó, protestó y se salió del salón. Desde entonces fue un objeto de odio, no solo para la clase aristocrática á que pertenecía, sino para los mismos compañeros suyos. Desde entonces sufrió cuantos infortunios son imaginables, y ha vivido muchos años á expensas de sus amigos. Por las calles de Madrid se buscaban sus primos, tíos y sobrinos, todos ellos grandes de España, se le ha visto desnudo, descalzo y exánime, tomando algunas veces una miserable sopa en vino, lo cual dio lugar á la manelencia para decir que se emborrachaba. Su embriaguez era la miseria. Llegó á tal su indigencia que murió en una de las piedras del Prado, y la sociedad de veteranos le hizo el entierro en compensación de sus reconocidos servicios. Su viuda, que me ha hecho un relato el Sr. Cardero, Gobernador de Madrid, interesándose por ella le ha enviado al hospital de incurables.

Si las Cortes se contentan con mandar esta petición al Gobierno, en su conciencia sabrán si han cumplido con los deberes que imponen los buenos servicios y memoria de los patriotas que, como Morales, han vivido en la desgracia por ser tan buenos y tan muertos en la indigencia por no prostituirse, dejando á su viuda mas que una cama en el hospital de incurables.

El Sr. **FUENTES**: La comisión ha reformado ya su dictamen, diciendo que de el Gobierno cuenta de la resolución que adopte, y yo creo que con eso no consigue la viuda su objeto. Creo que lo mas acertado sería que esta petición pasase á una comisión especial, que pudiese acceder á lo que S. S. desea. S. S. ó cualquiera otro Sr. Diputado puede presentar un proyecto de ley para que se dé esa pensión.

El Sr. **Marques de TABUERNIGA**: Otras veces ha propuesto la comisión que pase á una especial la petición á que se refiere el dictamen. El Sr. Secretario González de la Vega puede informar de la exactitud de esto.

El Sr. **Secretario González de la Vega**: La comisión de peticiones en varias ocasiones ha concedido á los desesos de los Sres. Diputados que solicitaban que tal ó cual asunto pasase á una comisión especial.

Habiéndose preguntado si se aprobaba el dictamen con la adición de que el Gobierno dé cuenta de la resolución que adopte, quedó aprobado.

El Sr. **FIGUEROA**: Apenas se acaba de ver libre el territorio de algunas de las facciones, cuando se me ha dado noticia de que en Francia se están organizando otras para penetrar en nuestro territorio. No tengo que poder alterar la paz que disfrutamos; pero si temo por los perjuicios que se pueden irrogar á los liberales de pueblos pequeños, donde la fuerza nacional no es bastante para contener la agresión. Pregunto al Sr. Ministro de Estado si está seguro de que el Gobierno francés ejerce toda la vigilancia de un Gobierno amigo para impedir la entrada de esas partidas.

El Sr. **ZABALA**, Ministro de Estado: Puedo satisfacer á S. S. diciendo que el Gobierno francés no ha cesado un momento de dar cuantas pruebas pueden darse á otro Gobierno de su amistad y leal cooperación. El Gobierno francés no perdona nada para alejar de nuestra frontera todos esos hombres turbulentos que emplean cuantos medios les son posibles para promover la guerra civil.

El Sr. **GAMINDE**: Voy á dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernación sobre presos políticos.

Los presos políticos y los presos por delitos comunes han estado confundidos hasta ahora en las cárceles. Sé que de algún tiempo á esta parte se han adoptado ciertas medidas que mejoran el estado de los presos políticos, y deseo que el Sr. Ministro se sirva decirme si se halla dispuesto á adoptar algunas otras.

El Sr. **HUELDES**, Ministro de la Gobernación: En la imposibilidad de encontrar recursos para colocar separadamente los presos por delitos políticos, he adoptado las medidas convenientes para que estén con la mayor comodidad posible. Hoy existen en el Saladero 28 ciudadanos acusados de delitos políticos, y se hallan distribuidos en tres categorías, no por sus delitos, sino por su educación y circunstancias. Hay unos que están en habitaciones cómodas con alcobas y con todo lo necesario, y pagan 3 reales diarios para demandados &c. Estos tienen comunicación desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche en el invierno, y hasta las once en el verano. Hay otro departamento en que nada se paga, también bastante decente, y este es para los Nacionales que están por faltas leves. Hay por último otro departamento donde están con menos comodidad, en donde tampoco se paga nada. Unos y otros presos están en comunicación todo el día. El Gobierno ha hecho cuanto ha estado de su parte para mejorar su situación.

El Sr. **BURRO**: Desearía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviera decirme si la Junta clasificadora creada en el Ministerio de su cargo por decreto de 5 de Enero último ha concluido sus trabajos, si han sido separados todos los funcionarios del orden judicial que debían serlo por haber entrado en la carrera sin los requisitos legales, ó por ser indignos de vestir la toga, y si han sido repuestos todos los cesantes del año 43, para quienes se señalaron las trece vacantes de las vacantes.

El Sr. **FUENTE ANDRÉS**, Ministro de Gracia y Justicia: Cuando entré en el Ministerio encontré en inobservancia el decreto de 5 de Enero del presente año, y examinando el estado del personal comprendí que mi digno antecesor tuvo razones poderosas para no poder cumplir el decreto que había aconsejado á S. M. Los señores Diputados saben muy bien con cuánta insistencia se ven reclaman de las provincias la colocación de ciertos hombres, porque se cree que son convenientes bajo el punto de vista judicial, administrativo y político. He observado ese decreto en la parte que he podido y le sigo observando en cuanto se puede. No es posible seguir una regla inflexible: lo que el Gobierno tiene que hacer es atemperarse á las circunstancias.

El Sr. **BURRO**: No me satisface la contestación dada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y me interpele por consecuencia de la conducta que dice está observando.

El Sr. **BATILLES**: D. Miguel Cortés, dignidad que fue de chantre de la iglesia de Valencia y luego Obispo electo de Mallorca, hombre sabio y virtuoso, publicó hace tres ó cuatro años una obra titulada «La Vida de San Pablo». El provisor eclesiástico de Teruel recogió la obra, y Sr. Cortés acudió al Gobierno en el año 31, y se le mandó que permitiera leerla en su casa, y que permitiera la circulación de la obra. A pesar del tiempo que ha transcurrido todavía no se ha cumplido el orden del Gobierno, y espero que el Sr. Ministro me diga si se halla dispuesto á hacer que el provisor cumpla lo que se le manda.

El Sr. **FUENTE ANDRÉS**, Ministro de Gracia y Justicia: Me informare inmediatamente de este asunto, y el Gobierno dictará la resolución que crea justa, y si es posible, como S. S. desea.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: En el mes de Mayo último, las Cortes, teniendo en cuenta las circunstancias en que el país se encontraba y que nos amenazaba la guerra civil, acordaron una dictadura al Gobierno. Hoy nos la dicho el Sr. Ministro de Estado que no hay nada que tener, y desearía saber si el Gobierno está pronto á que cese la autorización que se le concedió y á traer el expediente que se mandó con motivo de ella debe presentarse á las Cortes.

El Sr. **FUENTE ANDRÉS**, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno no ha asegurado lo que S. S. dice, lo cree así, pero no puede hacer esa aseveración á las Cortes. El Gobierno ha oído la indicación de S. S.; se ocupará de ella con todo detenimiento, y en su día propondrá lo que tenga por conveniente.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Desearía saber si el señor Ministro de Fomento está dispuesto á contestar á diferen-

tes puntos de que tengo que ocuparme acerca del mal estado en que se encuentran varias carreteras, y acerca de algunos caminos de hierro, tanto de la línea de Zaragoza como de otras. Si se quiere explicar la interpretación que el Sr. **ALONSO MARTINEZ** hace de lo que me dice, queda aunada, y entrará en el turno que le corresponde.

El Sr. **BORAO**: Señores, sabido es que después de la revolución de Julio, el clero ha opuesto una resistencia enérgica al desarrollo de los principios de la misma revolución.

Tres puntos comprende mi interpelección. El primero es el de la excomunión de los monjes. En el año 37 se dio una ley que facilitaba la excomunión; desde entonces, hasta el Concordato, no se dijo nada respecto á ese punto, pero el Gobierno moderado, que interpretó el Concordato con mas rigor que el Santo Padre, dió una Real orden por la cual se derogó la ley del año 37. El Gobierno, interpretando como mejor le pareció el Concordato, dijo que quedaba derogada la ley del año 37.

Verificada la revolución, todos creyeron que había quedado sin efecto la Real orden citada; y en este concepto algunas religiosas afligidas por el cólera y por tener que ir á vivir con otras, pidieron la excomunión en la provincia de Zaragoza, y el Sr. D. Cayetano Cardero, Gobernador de aquella provincia, tuvo que dispensarlas toda su protección, porque el clero en masa se opuso á la excomunión y negó á los pobres infelices los auxilios espirituales de confesar y comulgar.

En 23 de Abril y 7 de Mayo de este año se expidieron dos Reales órdenes para que se cumpliese lo prevenido en el Concordato, respecto á la enseñanza y beneficencia, pero después el Gobierno ha pensado de otra manera, diciendo que no quedan abiertos sino los conventos que tengan decenas relativas á esta materia, no se ha hecho hasta ahora la enseñanza ó beneficencia. En cuanto á tener 12 monjas cada convento, se han usado muy supercherias, pues han trasladado una, dos ó tres monjas de un convento á otro para que hubiese 12 mientras se hacia la visita.

Yo creo que para que estas visitas diesen el resultado que es debido, debía hacerse por el Gobernador, adoptando medidas distintas de las que hasta ahora se han adoptado.

Viene después la otra cuestión, que es de suma importancia: á saber: la de la reducción de parroquias. Esta cuestión también fue iniciada por el Concordato en su artículo 24, y los Gobiernos moderados dieron disposiciones eficaces para que se verificase esa reducción. Vino después la revolución de Julio; y aunque no faltan Reales decretos relativos á esta materia, no se ha hecho hasta ahora. En 12 de Abril de 1835 se expidió una Real orden en que se amenaza con que el Gobierno procederá por sí mismo al arreglo sin aguardar indefinidamente los expedientes; y si esto se dijo en Abril, ¿por qué se han venido reclamando después dos ó tres veces? ¿Qué razón hay para que el Gobierno retroceda ante los obstáculos que se le puedan oponer en esta materia? ¿Por qué el Gobierno no quiere cuando tiene en esta parte el apoyo de las Cortes y el de la razón, proceder sin levantar mano á remover los obstáculos que se oponen á la reforma.

Yo he hablado de puntos que se refieren al Concordato, pero debo decir que no reconozco como válido semejante documento. Días pasados se habló aquí de esto, y por lo que veo reina una gran confusión en las opiniones; unos dicen que el Sr. Buroa lo declaró válido en un momento, como el Sr. Moyano, dicen que es ley; otros, en fin, como el Sr. Laserna, que en unas cosas es nulo y en otras es válido. Por mi parte creo que no existe ya: el Sr. Moyano se fundó para decir que era ley en que de él se había tomado pie para conehonar la desamortización; pero S. S. no tuvo presente que posteriormente ha venido el rompimiento de nuestras relaciones con Roma, y no es de creer que habiendo el Papa declarado válido ese convenio, vaya el Ministro de Gracia y Justicia á recoger sus pedruzcos, ni menos que se adopte el término medio del Sr. Laserna de decir que sirve para lo que nos sea favorable y que no se debe obedecer en lo que nos sea adverso.

Quisiera pues que sin menoscabo del respeto debido al clero, el Gobierno pusiese mas cuidado en evitar los escándalos que están pasando, especialmente en el arreglo de parroquias.

El Sr. **FUENTE ANDRÉS**, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Buroa ha tocado puntos gravísimos que no pueden tocarse transitoriamente, que se han de tocar en su día si el Gobierno tiene por oportuno traer aquí estas cuestiones.

La cuestión relativa á las religiosas, se halla en un estado en cierto modo anómalo. Hay la ley de 1837 sobre la excomunión; hay el largo desuso en que ha estado, y además las consideraciones del Concordato y de la Real orden á que se ha referido S. S.

El Gobierno ha creído que debía estudiar detenidamente esta materia, y tiene pendiente una consulta sobre la resolución que se debe adoptar, ya sea del Gobierno, ya de las Cortes.

Entretanto el Gobierno ha protegido la libertad de las religiosas, como sabe S. S. en los casos que han llegado á su noticia.

El punto relativo á la supresión de conventos ha ofrecido grandes dificultades. Era menester averiguar qué conventos estaban dentro de las condiciones del Concordato y cuáles no, y en este examen se ha ocupado el Gobierno.

Los conventos que deben servir para él, es el informe del Consejo de Instrucción pública y de las corporaciones de beneficencia, pues á estos puntos se refiere la existencia de los conventos de monjas.

El Gobierno, á fin de ejecutar prontamente lo que está en su ánimo y en el de las Cortes, ha tratado primero de saber el número de religiosas de que constan los conventos, y esto, que parece tan sencillo, ha presentado dificultades, no insuperables, pero de consideración, consistentes, no tanto en lo que S. S. ha llamado supercherias de los prelados, y yo no me atreveré á darle este nombre, cuanto en las reclamaciones de los pueblos y corporaciones, en los gastos de traslación y reparación de conventos. Esto no obsta para que el Gobierno siga en su propósito de reducir lo mas pronto posible el número de estas casas, y hacer que las que quedan cumplan las condiciones de su institución.

Respecto de la division parroquial, S. S. comprenderá que siendo esta la mayor division que hay que hacer, ha de haber infinitas reclamaciones; que es preciso ir á las corporaciones populares; que no puede fijarse una regla fija para el arreglo de las parroquias, sino que cada una, que, pues hay puntos en que un cura y un beneficiado pueden asistir á 200 vecinos, y otros en que no pueden asistir á 100. Examinando los datos y los informes que el Gobierno reúne, se elegirá lo mejor sin detenerse mas tiempo que el puramente preciso, y luego que haya pasado el período que el Gobierno tiene calculado como el conveniente, procurando conciliar los intereses del Estado con los de la Iglesia.

El Sr. **BORAO**: Me hago cargo de los obstáculos con que tendrá que luchar el Gobierno; pero desearía que el Sr. Ministro me asegurase que estos obstáculos no han de ser perpetuos, y que si por parte de los prelados hay resistencia, se les hará entender que la reforma ha de llevarse á cabo aunque se oponga el clero.

El Sr. **FUENTE ANDRÉS**, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno, dentro del círculo de sus facultades, hará llevar á efecto las resoluciones que haya tomado, haciendo que se ejecuten en el término mas breve posible. Si hubiera resistencias ilegítimas é infundadas de parte de cualquiera Autoridad, el Gobierno haría que se vencieran por la otra. En algunos casos dará la razón á los prelados, y en otros les dará la razón á la Iglesia, al Estado, y en otros á los Gobernadores, y siempre tratará de que la reforma, después de meditada con madurez, se lleve á cabo sin demora.

Sin mas discusión, se acordó pasar á otro asunto.

Interpelección del Sr. Gaminde.

El Sr. **GAMINDE**: Mi interpelección se refiere al extractivo de once títulos de la deuda de 3 por 400, importantes 504,000 rs. que se pusieron en 7 de Noviembre en el correo, con todas las formalidades prescritas por la Administración para estos casos. Como conoce el Sr. Ministro de la Gobernación, se trata del crédito del país; y cuando la Administración requiere tantas formalidades para el extractivo de estos documentos, ¿cómo se puede garantizar de toda pérdida. Sin embargo, en ninguno de las disposiciones publicadas hasta el día, se constituye el Estado responsable, como debiera, de estos extractivos.

Yo no dudo que el Sr. Ministro de la Gobernación habrá tomado las disposiciones necesarias para el descubrimiento y castigo de los culpados; pero no solamente desee que se castigue al que no sabe, sino que se adopten medidas para evitar su repetición, y entretanto se declare al Estado obligado á reintegrar al remitente el valor de esos títulos, pues que por su parte cumplió con todas las formalidades prevenidas. Por lo mismo yo aconsejaría al Gobierno que para lo futuro se fijase el máximo de lo que pudiera enviarse por el correo, asegurándose de todo riesgo mediante el pago de un 3 por 1000. Quisiera pues saber las disposiciones que se han tomado al respecto, y si está dispuesto á indemnizar á la casa de Cadiz el Gobierno, y si está dispuesto á indemnizar á la casa de Cadiz el Gobierno, y si está dispuesto á indemnizar á la casa de Cadiz el Gobierno.

El Sr. **HUELDES**, Ministro de la Gobernación: Debe decir ante todo que tanto el remitente como la casa á que iba remitido el papete, están satisfechos de las gestiones que ha practicado el Gobierno para encontrarlo. El paquete salió de Madrid el 7 de Noviembre y se entregó en Baileñ por manera que hasta Baileñ no sufrió extravío; desde Baileñ hasta Alcalá de Guadaíra es donde está la es-

curidad: las sospechas se van condensando sobre una persona, y estamos próximos á probar su culpabilidad.

Pero el Sr. Gaminde exige una cosa que el Gobierno no puede darme: es que hay formalidades para que los certificados, pero el remitente no paga mas que dos reales por certificado, y en este año se han enviado 616 de ellos que contenían valores por 352 millones de reales. ¿Cómo quiere el Sr. Gaminde que el Gobierno eche sobre sí semejante responsabilidad?

Además hay una Real orden de 28 de Mayo de 1846, Real orden que concierne á los efectos que mandan publicar en el correo, y en la cual se le hace responsable hasta donde alcanza á la responsabilidad del Gobierno en esta parte, la cual se reduce á entregar el paquete extraviado ó al autor del extravío, pero no á indemnizar al interesado de sus pérdidas. Si se adoptara una disposición semejante se daría ocasión á que se cometiesen robos muy frecuentes, y no se debe exponer la virtud del correo, que solo tiene 5,000 reales de sueldo, á la tentación que puede ocasionar el llevar á su cargo á gran riqueza que el correo.

El Sr. **GAMINDE**: Me parece que por el medio que he propuesto, fijando el máximo y llevando un interés se evitarían todos los inconvenientes. Además se podría adoptar la costumbre usada en Inglaterra, y es partir los títulos ó los billetes por la mitad, y luego que la persona á quien van dirigidos avisa que ha recibido la mitad prima ó segunda.

El Sr. **HAZAÑAS**: No venía preparado para esta cuestión por ignorar que se trataba de ella, tanto mas, cuanto que en mi concepto debía ser objeto de una proposición. A lo dicho por el Sr. Gaminde nada añadiré, porque S. S. ha hecho fiel historia de este suceso; empero no puedo dejar correr la opinión del Sr. Ministro sin contrariedad, porque he visto que el Sr. Gaminde ha hecho una declaración. Creo que el Gobierno no tiene responsabilidad alguna en los órdenes vigentes, pero sí creo que estando inutilizados esos títulos, por lo que dice la Gaceta no puede haber perjuicio, interin parecen los títulos, en dar otros equivalentes á la casa de los Sres. Abrazar, hermanos.

Cualquiera que aparezca á cobrar el coupon será detenido, y aquí está el medio de conocer el origen del que los suscribe.

Con lo dicho concierne los interesados que sus amigos no hemos olvidado cuando la cuestión ha venido, aunque no la esperábamos hoy.

El Sr. **BERTENATI**: Pocas palabras diré sobre esta interpelección acerca del castigo y persecución de los culpados y de las medidas que ha adoptado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. He explicado ya en esta materia, y así respecto de la indemnización que debe darse á la casa perjudicada. Es indudable que los títulos parecerán, pues que el que los tenga ni podrá enagajarlos ni podrá cobrar los coupons. Por consiguiente, ya que el Gobierno no ha de perder esa cantidad, yo le rogaria que presentara á las Cortes un proyecto para resarcir los daños causados.

El Sr. **HUELDES**, Ministro de la Gobernación: Es probable que los títulos parezcan, porque el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para que no puedan servir de nada á su actual poseedor, pero no puedo acceder á la indicación del Sr. Bertenati, porque la legislación vigente sobre la materia le marca el punto á que puede extenderse su responsabilidad.

Sin mas discusión se acordó pasar á otro asunto.

Interpelección del Sr. Ruiz Gomez.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: He pedido la palabra para tratar del mismo punto que discutimos hace dos semanas á propósito de una proposición sobre la exportación de granos. Yo pregunté al Sr. Ministro de Fomento si el decreto de 29 de Enero de 1834 era la ley vigente en la materia; pero el Sr. Ministro no ha tenido á bien contestarme categóricamente. Sin embargo, señores, en la Coruña se prohibe el embarque de granos para el extranjero, y yo pregunto tiempo que se están embarcando para Santander. Esta prohibición ha producido perjuicios de grandísima consideración. Ruego pues al Sr. Ministro que diga si la Real orden de 20 de Enero de 1834, dada cuando no habia Cortes, y que por consiguiente es ley, está vigente.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Ciertamente que están en vigor el decreto, al mismo tiempo que el que se refiere á la exportación de granos. Sin embargo daré á S. S. una contestación que espero le satisfará. Yo no he negado que esté vigente el decreto expedido por el Sr. Burgos: lo que creo es que en ese decreto no se fija de una manera inflexible el precio de 70 rs. para todos los puntos del reino, y si tal fuera la interpelección que debiera dársele, yo no podría estar en el caso de ser productor y consumidor, y no se debían poner trabas ni embargos á ese comercio, porque los males habrían de sentirse después por las clases pobres. El comercio, señores, opone además muchas veces dificultades á las declaraciones de guerra: así hemos visto cuántas notas y protocolos se han cruzado antes de darse principio á la guerra de Oriente: así vemos cuántos esfuerzos se hacen por llegar á la paz, por impedir que el comercio se paralice cuando ocurren esas calamidades, porque, á semejanza del amor, no se hace á cañonazos, sino por la voluntad de las partes.

Yo, señores, no apruebo ni aprobaré nunca que se pongan trabas al libre tráfico, y si hoy no pido que sea libre la importación de granos, es porque aun considero necesario que se levante el embargo de nuestra agricultura, pero anheló llegue el día en que podamos establecer la libertad absoluta en el comercio de granos.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: No voy á desvanecer la buena impresión que ha dejado en el ánimo de los Sres. Diputados el discurso de Sr. Moyano; voy solo á cumplir un deber de cortés contestación á ciertas indicaciones del Sr. Carrías, fijando al mismo tiempo ciertos hechos que me convienen cuando bien sentados.

El Sr. Carrías extraña que yo hubiera dicho aquí que estaba resuelto á no permitir que se pusiera ninguna traba al tráfico interior. Tiene razón S. S. en extrañarlo, y yo también me extraño de tenerlo que decir: pero un señor Diputado me leyó una carta en confianza, en que se decía que varios comerciantes de su provincia tenían la creencia de que se pensaba impedir la circulación de los cereales de provincia á provincia, y deber uno era levantarme á declarar que el Gobierno no tenía semejante proyecto.

Relativamente á las ideas del Sr. Carrías, favorables á la libre exportación, apenas tengo que decir mas que á esas observaciones me anticipé yo el día que se discutió la proposición del Sr. Ruiz Gomez. Entonces dije que en mi opinión no habia carestía, que ya habia libertad local, pero no habia libertad general, y que también me anticipé á decir que restaba local hubiera desaparecido si el estado de los caminos hubiera sido mas favorable.

También manifesté en ese día, de acuerdo con las opiniones emitidas hoy por los señores que han usado de la palabra, que la carestía ficticia podría producir una carestía real, y esto fue lo que sucedió en 1847. Respecto á las ideas que se refieren relativamente á la conveniencia de favorecer la libre exportación, no tengo mas que recordar que dije, que antes de proponer al Consejo de Ministros la prohibición de la exportación, puesto que por mi nunca la acordaría, proponería una porción de medidas, como la de extirpar á los cereales del pago de portajes, el ofrecer una prima á los que quisieran llevar los cereales de ciertas provincias donde hubiese muchas existencias, y otros que yo no recuerdo, y hasta indicar que toleraría el acta de navegación, á pesar de los perjuicios que accidentalmente podrían resultar al comercio de cabotaje.

En cuanto á que la carestía de granos tenga ó no grande influencia en la conservación del orden público, yo creo que nadie me negará que frecuentemente se toma como pretexto de perturbación de la tranquilidad la carestía de granos, y esto me ha obligado á proponer que el deber de los Gobiernos asegurar los alimentos de tal manera, que poniéndose demasiado caros los artículos de primera necesidad, y no correspondiendo con los jornales, no haya causas que disculpen ó hagan posible un trastorno. Por eso recordarán las Sres. Diputados que distinguí las cuestiones que á mi me incumbían resolver como Ministro de Fomento, de aquellas otras que corresponden al Consejo de Ministros.

El Sr. Moyano ha censurado al Gobierno, porque una vez traída aquí esta cuestión, no lo contestó desde luego. S. S. sabe los esfuerzos que yo hice porque esa cuestión no se provocara; no lo conseguí, pero di cuantas explicaciones se podían apetecer.

Yo ahora á otra cosa que no me importa que me quede bien ó mal, es que yo no he negado nunca que el decreto expedido por el Sr. Burgos en 1834 no estuviera vigente, ¿Cómo no ha de estar vigente si nadie lo ha derogado?

Dire por fin al Sr. Carrías que el cuadro de exportaciones que yo leí aquí el día pasado está formado de datos oficiales, y de ellos resulta que en 1834 se exportaron un millón y pico de fanegas de trigo, y cinco millones noventa y tantas arrobas de harinas.

El Sr. **CARRÍAS**: Lo datos de que habla el Sr. Ministro de Fomento están un tanto aproximados á los que yo tengo, porque es posible que en los mios este comprendido el número de fanegas de trigo que dice S. S. se exportaron.

Yo comprendo que los partidos ó fracciones hagan valer para sus planes frustro la carestía de granos, á los efectos de necesidad; pero creo al mismo tiempo que el Gobierno tiene otros medios de evitar que esos planes se lleven adelante.

Esto me recuerda que el año pasado, habiendo tomado algun movimiento los precios de los granos, el Gobernador de Santander, persona muy celosa, se dirigió al comercio, el cual accedió á subir los jornales, y mas tar-

de, á dar la cantidad de harinas necesaria para el mantenimiento de las clases menesterosas como el rebaja de 3 á 4 rs. en arroba; y esto que hizo el comercio de Santander, estoy seguro de que lo hará en circunstancias semejantes, en vez de España.

El Sr. **MELENDEZ VIGO**: He sido aludido en esta cuestión, y voy á decir dos palabras. Yo convengo con el señor Moyano en que la interpelección del Sr. Ruiz Gomez tuvo inconvenientes; uno haberse anunciado, y otro haberse demorado la contestación.

El Sr. Ruiz Gomez manifestó cuando tuvo por conveniente al exponer su proposición, y el Sr. Ministro de Fomento le contestó á determinados puntos; de ahí la alarma del comercio, y la carta que recibí, á consecuencia de la cual dió una explicación S. S. respecto del libre tráfico interior; pero en cuanto á la exportación, dijo que era un punto que debía de resolver el Consejo de Ministros.

Pasaron cinco ó seis semanas, y las cosas quedaron así, y después de los malos tiempos que se han hecho en este lugar, creo que el Gobierno debe formular desde luego un proyecto de ley que aclare de una manera explícita el decreto de 1834, para que el comercio y la agricultura sufran menoscabo con las dudas que se han suscitado: de otra manera los Diputados usaremos el derecho de iniciativa para presentarle.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: No quiero aclarar la legislación vigente, porque el decreto del Sr. Burgos es bastante liberal y está bien claro. Podría únicamente reformarse en el sentido de si ha de haber un precio regulador, aunque mi opinión es que no debe haber ninguno.

El Sr. **MELENDEZ VIGO**: Yo he dicho que sería conveniente acordar el decreto de 34, porque el Sr. Ministro de Fomento nos ha dicho que hay ciertos artículos en el que eran elásticos, y yo quiero que de esa elasticidad tomen pie los Gobernadores para dictar disposiciones, para las cuales en mi juicio no están autorizados.

Se declaró pasar á otro asunto.

El Sr. **ALFARO**: No habiendo podido tomar parte en esta discusión, ruego al Sr. Presidente que me permita hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

Estamos conformes en que el decreto del Sr. Burgos está vigente; ¿pero lo estamos asimismo en la inteligencia de ese decreto? ¿Cree el Gobierno que, sea cualquiera el precio que tengan los cereales, se pueden extraer? Bata es mi pregunta, porque yo creo que el tipo de 70 rs. es para la introducción y no para la extracción.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Lo que yo digo en mis estadísticas á esa pregunta: no hay mas que leer el art. 41 de ese decreto.

Interpelección del Sr. Ruiz Pons.

El Sr. **RUIZ PONS**: Siento que á una hora tan avanzada me toque el turno de interpelección que hace tiempo que me he planteado el Sr. Ministro de Hacienda, y lo siento principalmente porque esta cuestión, que pudiera aparecer á primera vista insignificante, es de la mas alta trascendencia é importancia. Se trata de una cuestión de moralidad, y creo que los Sres. Diputados comprenderán que el giro que ha tomado la marcha de los negocios en España, hoy día viene á ser nuestra revolución, en sus consecuencias, mas bien moral que política.

Hace mucho tiempo que el Gobierno español contrató los azogues de las minas de Almaden con la casa de Roschild. En el contrato se estipuló que el mercurio habia de extraerse en frascos de una capacidad dada, de un tamaño marcado también, y de peso de 16 libras. Para llevar á cabo este contrato celebró otro el Gobierno con la casa de Heredia para construir los frascos que se usaban en la época anterior, durante las Administraciones moderadas, se ha hecho un giro muy grande en la extracción de los azogues, agio que consistió en lo siguiente:

Los frascos que venían de la casa de Heredia tenían la forma y el volumen que debían tener; pero la parte inferior era muy calibrada, porque en lugar de ser como se pesaban mas que 10, 11 ó 12 libras, resultaba de aquí que los frascos tenían un peso específico doble al del hierro, cada frasco llevaba 12 ó 14 libras mas de mercurio del que estaba contratado.

De esta manera el Gobierno ha sufrido dos perjuicios: primero almorar á la casa de Heredia una cantidad de dinero que no recibía, y segundo mandar á Inglaterra muchos miles de libras de mercurio que se habían consumido en ella ha sufrido el Erario un perjuicio de muchos millones de reales.

Yo pien sé que tal vez como el Ministerio actual tuvo conocimiento de ese hecho mandó formar expediente y se propuso exigir la responsabilidad á quien correspondiese; pero según las noticias que yo tengo, ese asunto estaba algo paralizado, y creo que con motivo de mi interpelección se ha reanunciado.

El Sr. Ministro de Hacienda remitió el expediente al Tribunal Contencioso-administrativo para que diera su dictamen, y según tengo entendido volverá pronto al señor Ministro de Hacienda, quien tomará las medidas convenientes; pero lo que yo desee es que el expediente no quede en las oficinas, sino que venga á las Cortes para que las Cortes puedan juzgar si se ha exigido la responsabilidad, á lo que yo hevan incurrido en ella.

Se debe suspender á todos los empleados que han intervenido en esos agios, porque ó tienen falta de moralidad, ó falta de inteligencia y de buena fe.

Bien sé que el Sr. Ministro de Hacienda no conoce el personal de todos los empleados de su Ministerio, y que tiene que sujetarse á lo que le digan ciertos personas con buena fama. Muchos de ellos han estado separados en estos once años no tienen hoy que con vivir, mientras que otros muchos, y algunos de ellos de alta categoría, y que han estado sirviendo con las Administraciones anteriores, se encuentran hoy colocados. No solo se aconseja á S. S. la conservación de ciertos empleados, sino que se lleva la verdadera intención de descreditar cada vez mas la revolución gloriosa que debíamos llevar á cabo de otra manera. Las quejas de que se mantienen en los destinos á hombres de la situación anterior, es general en toda España, al paso que se encuentran sin colocación muchísimos cesantes del año 43.

Los pueblos se hacen la ilusión de que el partido progresista domina, y no conciben como estando en el poder no coloca á sus hombres y ascende á los que se ven en el poder. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda atenderá á tantos empleados beneméritos y desgraciados que se encuentran separados de sus destinos. Sé que S. S. puede presentarle datos que prueban que algun empleado de los que actualmente están á sus órdenes ha escandalizado á una provincia entera al verle reponer en su destino, porque habia mandado que en 40 dias se llevase el anticipo de Domesnech, amagando con que se le iba á pagar el sueldo al que no lo pagase. Ese empleado, á pesar de que los periódicos han clamado contra él, sigue en su puesto, y acaso seguirá, porque no veo trazas de enmienda.

Contrayéndome al negocio de los azogues, diré al señor Ministro que, concluido que sea el expediente que ha mandado formar, lo remita á la Secretaría del Congreso para que los Sres. Diputados puedan observarlo.

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, que en los empleados del ramo de minas, los hay muy dignos; yo me he propuesto atacar á los que han aprobado las cuentas y no han querido indagar las causas de ese agio.

El Sr. **BRULL**, Ministro de Hacienda: Respecto á la persona que S. S. ha indicado, tengo idea de que me hablo un día de ello, y ese cargo de que habia apremiado para que se le pagara el anticipo de Domesnech, me parece que no es enteramente exacto, y que no se llegase á ser forzoso aquel empréstito, cayó el Ministerio.

Respecto á si se nos aconseja la permanencia de ciertos empleados con dañada intención, es suponer á los Ministros muy cándidos ó muy tontos, mejor dicho, para creer que estamos dispuestos á permitir los empleados que se han ido con consejo. Todos tenemos bastante independencia y discernimiento para conocer los empleados que nos convienen.

El Gobierno contrató los azogues con una casa extranjera para venderlos en consión; si esa casa ha cumplido ó no con la obligación que contrajo, el expediente lo dirá. El Gobierno contrató con esta casa los frascos de peso de 16 libras, y ha dicho S. S. que los que se han entregado para el contrato de los azogues, no son los que se usaban en la formación del expediente, sino los que se usaban en el día de hoy. Este expediente ha sido despachado por el Tribunal Contencioso-administrativo en esta semana, y el Gobierno va á resolver sobre él con toda la gravedad que exige el asunto. Los mas veis onsesales serán los empleados que han dado lugar á la admisión de esos frascos de menor peso, lo cual ha ocasionado grandes pérdidas, aunque no es tanto consideración como S. S. ha dicho.

El Gobierno no tiene inconveniente en que esté concluido definitivamente el expediente, en traerle á las Cortes si así se pide.

El Sr. **RUIZ PONS**: Ese alto empleado á quien he aludido, estando al frente de la Administración de la provincia de la Coruña en tiempo de la Administración Domesnech, pasó un oficio cominatorio, que presenté en la Secretaría, para que lo vea el que guste, en el que se amenaza con llevar ante la comisión militar los bandos existentes, á todos los que se opusieran al pago del anticipo. Este empleado fue separado cuando la revolución vino á Madrid y se colocó, y entonces los periódicos de la corte dijeron que en la causa formada en averiguación del desafío que habia habido en aquella Administración, resultaba la culpabilidad en el Sr. Rodríguez

de, á dar la cantidad de harinas necesaria para el mantenimiento de las clases menesterosas como el rebaja de 3 á 4 rs. en arroba; y esto que hizo el comercio de Santander, estoy seguro de que lo hará en circunstancias semejantes, en vez de España.

El Sr. **MELENDEZ VIGO**: He sido aludido en esta cuestión, y voy á decir dos palabras. Yo convengo con el señor Moyano en que la interpelección del Sr. Ruiz Gomez tuvo inconvenientes; uno haberse anunciado, y otro haberse demorado la contestación.

El Sr. Ruiz Gomez manifestó cuando tuvo por conveniente al exponer su proposición, y el Sr. Ministro de Fomento le contestó á determinados puntos; de ahí la alarma del comercio, y la carta que recibí, á consecuencia de la cual dió una explicación S. S. respecto del libre tráfico interior; pero en cuanto á la exportación, dijo que era un punto que debía de resolver el Consejo de Ministros.

Pasaron cinco ó seis semanas, y las cosas quedaron así, y después de los malos tiempos que se han hecho en este lugar, creo que el Gobierno debe formular desde luego un proyecto de ley que aclare de una manera explícita el decreto de 1834, para que el comercio y la agricultura sufran menoscabo con las dudas que se han suscitado: de otra manera los Diputados usaremos el derecho de iniciativa para presentarle.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: No quiero aclarar la legislación vigente, porque el decreto del Sr. Burgos es bastante liberal y está bien claro. Podría únicamente reformarse en el sentido de si ha de haber un precio regulador, aunque mi opinión es que no debe haber ninguno.

El Sr. **MELENDEZ VIGO**: Yo he dicho que sería conveniente acordar el decreto de 34, porque el Sr. Ministro de Fomento nos ha dicho que hay ciertos artículos en el que eran elásticos, y yo quiero que de esa elasticidad tomen pie los Gobernadores para dictar disposiciones, para las cuales en mi juicio no están autorizados.

Se declaró pasar á otro asunto.

El Sr. **ALFARO**: No habiendo podido tomar parte en esta discusión, ruego al Sr. Presidente que me permita hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

Estamos conformes en que el decreto del Sr. Burgos está vigente; ¿pero lo estamos asimismo en la inteligencia de ese decreto? ¿Cree el Gobierno que, sea cualquiera el precio que tengan los cereales, se pueden extraer? Bata es mi pregunta, porque yo creo que el tipo de 70 rs. es para la introducción y no para la extracción.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Lo que yo digo en mis estadísticas á esa pregunta: no hay mas que leer el art. 41 de ese decreto.

Interpelección del Sr. Ruiz Pons.

El Sr. **RUIZ PONS**: Siento que á una hora tan avanzada me toque el turno de interpelección que hace tiempo que me he planteado el Sr. Ministro de Hacienda, y lo siento principalmente porque esta cuestión, que pudiera aparecer á primera vista insignificante, es de la mas alta trascendencia é importancia. Se trata de una cuestión de moralidad, y creo que los Sres. Diputados comprenderán que el giro que ha tomado la marcha de los negocios en España, hoy día viene á ser nuestra revolución, en sus consecuencias, mas bien moral que política.

Hace mucho tiempo que el Gobierno español contrató los azogues de las minas de Almaden con la casa de Roschild. En el contrato se estipuló que el mercurio habia de extraerse en frascos de una capacidad dada, de un tamaño marcado también, y de peso de 16 libras. Para llevar á cabo este contrato celebró otro el Gobierno con la casa de Heredia para construir los frascos que se usaban en la época anterior, durante las Administraciones moderadas, se ha hecho un giro muy grande en la extracción de los azogues, agio que consistió en lo siguiente:

Los frascos que venían de la casa de Heredia tenían la forma y el volumen que debían tener; pero la parte inferior era muy calibrada, porque en lugar de ser como se pesaban mas que 10, 11 ó 12 libras, resultaba de aquí que los frascos tenían un peso específico doble al del hierro, cada frasco llevaba 12 ó 14 libras mas de mercurio del que estaba contratado.

De esta manera el Gobierno ha sufrido dos perjuicios: primero almorar á la casa de Heredia una cantidad de dinero que no recibía, y segundo mandar á Inglaterra muchos miles de libras de mercurio que se habían consumido en ella ha sufrido el Erario un perjuicio de muchos millones de reales.

Yo pien sé que tal vez como el Ministerio actual tuvo conocimiento de ese hecho mandó formar expediente y se propuso exigir la responsabilidad á quien correspondiese; pero según las noticias que yo tengo, ese asunto estaba algo paralizado, y creo que con motivo de mi interpelección se ha reanunciado.

El Sr. Ministro de Hacienda remitió el expediente al Tribunal Contencioso-administrativo para que diera su dictamen, y según tengo entendido volverá pronto al señor Ministro de Hacienda, quien tomará las medidas convenientes; pero lo que yo desee es que el expediente no quede en las oficinas, sino que venga á las Cortes para que las Cortes puedan juzgar si se ha exigido la responsabilidad, á lo que yo hevan incurrido en ella.

Se debe suspender á todos los empleados que han intervenido en esos agios, porque ó tienen falta de moralidad, ó falta de inteligencia y de buena fe.

Bien sé que el Sr. Ministro de Hacienda no conoce el personal de todos los empleados de su Ministerio, y que tiene que sujetarse á lo que le digan ciertos personas con buena fama. Muchos de ellos han estado separados en estos once años no tienen hoy que con vivir, mientras que otros muchos, y algunos de ellos de alta categoría, y que han estado sirviendo con las Administraciones anteriores, se encuentran hoy colocados. No solo se aconseja á S. S. la conservación de ciertos empleados, sino que se lleva la verdadera intención de descreditar cada vez mas la revolución gloriosa que debíamos llevar á cabo de otra manera. Las quejas de que se mantienen en los destinos á hombres de la situación anterior, es general en toda España, al paso que se encuentran sin colocación muchísimos cesantes del año 43.

Los pueblos se hacen la ilusión de que el partido progresista domina, y no conciben como estando en el poder no coloca á sus hombres y ascende á los que se ven en el poder. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda atenderá á tantos empleados beneméritos y desgraciados que se encuentran separados de sus destinos. Sé que S. S. puede presentarle datos que prueban que algun empleado de los que actualmente están á sus órdenes ha escandalizado á una provincia entera al verle reponer en su destino, porque habia mandado que en 40 dias se llevase el anticipo de Domesnech, amagando con que se le iba á pagar el sueldo al que no lo pagase. Ese empleado, á pesar de que los periódicos han clamado contra él, sigue en su puesto, y acaso seguirá, porque no veo trazas de enmienda.

Contrayéndome al negocio de los azogues, diré al señor Ministro que, concluido que sea el expediente que ha mandado formar, lo remita á la Secretaría del Congreso para que los Sres. Diputados puedan observarlo.

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, que en los empleados del ramo de minas, los hay muy dignos; yo me he propuesto atacar á los que han aprobado las cuentas y no han querido indagar las causas de ese agio.

El Sr. **BRULL**, Ministro de Hacienda: Respecto á la persona que S. S. ha indicado, tengo idea de que me hablo un día de ello, y ese cargo de que habia apremiado para que se le pagara el anticipo de Domesnech, me parece que no es enteramente exacto, y que no se llegase á ser forzoso aquel empréstito, cayó el Ministerio.

Respecto á si se nos aconseja la permanencia de ciertos empleados con dañada intención, es suponer á los Ministros muy cándidos ó muy tontos, mejor dicho, para creer que estamos dispuestos á permitir los empleados que se han ido con consejo. Todos tenemos bastante independencia y discernimiento para conocer los empleados que nos convienen.

El Gobierno contrató los azogues con una casa extranjera para venderlos en consión; si esa casa ha cumplido ó no con la obligación que contrajo, el expediente lo dirá. El Gobierno contrató con esta casa los frascos de peso de 16 libras, y ha dicho S. S. que los que se han entregado para el contrato de los azogues, no son los que se usaban en la formación del expediente, sino los que se usaban en el día de hoy. Este expediente ha sido despachado por el Tribunal Contencioso-administrativo en esta semana, y el Gobierno va á resolver sobre él con toda la gravedad que exige el asunto. Los mas veis onsesales serán los empleados que han dado lugar á la admisión de esos frascos de menor peso, lo cual ha ocasionado grandes pérdidas, aunque no es tanto consideración como S. S. ha dicho.

El Gobierno no tiene inconveniente en que esté concluido definitivamente el expediente, en traerle á las Cortes si así se pide.

El Sr.

